



ACUERDO ACADÉMICO No. 05

24 de marzo de 2020

"Por medio del cual se continúa el semestre académico 2020-01 y se da aplicación a la Directiva No 04 del 22 de marzo del 2020, del Ministerio de Educación Nacional".

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 -Estatuto General-, la Ley 30 de 1992, Ley 1188 DE 2008, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.
- 2. Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.
- 3. Que por su parte, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
- 4. Que en ese contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que la Institución de Educación Superior, dentro de su











autonomía, diseñe planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

5. Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, se ciñe a la directiva No 04 del 22 de Marzo del 2020, del Ministerio de Educación Nacional, siguiendo las orientaciones, para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha y hasta el 30 de mayo del 2020.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Continuar el semestre académico 2020-01 teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO. Continuar el desarrollo de las actividades académicas de los distintos programas con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, y de manera excepcional, desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado de cada uno de los programas.

ARTICULO TERCERO. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, no implica el cambio de modalidad del programa.

ARTICULO CUARTO. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, se retomará la presencialidad. Es decir, según la Directiva No 04 del 22 de marzo del 2020, del Ministerio de Educación Nacional, después del 30 de mayo del año en curso, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, deberá realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad. Salvo se dé otra orientación por parte del Gobierno y/o Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Los docentes de tiempo completo y de cátedra, continuarán el desarrollo de los contenidos de las asignaturas, dando acompañamiento a sus estudiantes a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, plataformas colaborativas y herramientas digitales, respondiendo con creatividad a las exigencias de este momento histórico de autocuidado y cuarentena, procurando minimizar el efecto de las carencias individuales de algunos recursos.

Por otro lado, la institución conservará y respetará las condiciones laborales y/o contractuales de sus docentes, quienes a su vez entregarán las evidencias de las











actividades desarrolladas durante este período a los Coordinadores Académicos o de Área, y estos, a sus respectivos decanos.

ARTÍCULO SEXTO. Hasta tanto se establezca la terminación de la emergencia sanitaria y se convoque a las clases presenciales, no se realizarán las evaluaciones concertadas en cada asignatura, pero sí se avanzará en los contenidos curriculares.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Institución brindará las debidas garantías en términos de no afectación de los contenidos curriculares y respeto a la composición evaluativa, para quienes tengan limitaciones en el acceso a las herramientas enunciadas, y garantizando, para todos, las condiciones de calidad reconocidas en los registros calificados de cada programa académico.

ARTÍCULO OCTAVO. El Consejo Académico hace un llamado a toda la comunidad universitaria a realizar los esfuerzos necesarios que permitan continuar con la prestación del servicio público de educación superior en medio de la conveniente orden de aislamiento social.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación legal, derogando el Acuerdo 04 del 19 de marzo de 2020 del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ALVAREZ LOPERA

RECTOR INSTITUCION UNIVERSITARIA

Speller le Spurin

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA

SECRETARIO GENERAL INSTITUCION UNIVERSITARIA





